

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Decreto de Tamaulipas

19 March 1832

Ciudad Victoria, Tamaulipas

Content:

Decreto de Tamaulipas que declara la adhesión al sistema federal y anuncia que no auxiliará al Gobierno Supremo en su lucha contra el movimiento de Santa Anna y suspenderá a empleados federales y militares que no lo obedezcan, 19 de marzo de 1832

La comisión permanente unida con los diputados que existen en la capital y el consejo de gobierno, en uso de la facultad que le concede el artículo 87 de la Constitución del estado y en vista de las actuales y urgentísimas circunstancias, que reclaman imperiosamente providencias y medidas que precavan al estado, y si es posible a la federación entera, de la funesta guerra civil, ha decretado lo siguiente:

Art. 1. El estado de Tamaulipas ratifica de nuevo el juramento que tiene hecho de sostener el sistema republicano, representativo, popular, federal, con sujeción a la carta federal y a las leyes.

Art. 2. El estado de Tamaulipas ratifica de nuevo su alianza y unión con los demás estados de la federación.

Art. 3. El estado de Tamaulipas protesta, del modo más solemne, que no dará al gobierno general auxilios de ninguna clase, para que continúe la guerra civil desastrosa, que ha emprendido por sostener a sus Srios. del despacho.

Art. 4. Esta substracción durará lo que la guerra: terminada esta, se restablecerán las relaciones del estado con el gobierno federal.

Art. 5. En consecuencia los productos de las aduanas marítimas de los puertos del estado y las demás rentas que antes entraban en el erario federal, ingresarán en las arcas particulares del estado.

Art. 6. Los empleados de la federación existentes en el territorio del estado que no se sujeten a esta medida serán destituidos en el acto, y sus vacantes se cubrirán por el estado con total arreglo a las leyes de la federación.

Art. 7. El congreso hará iniciativa: 1º Para que se suspenda el uso de las armas. 2º Para que los Srios. del despacho se depongan. 3º Para que se sujeten a las responsabilidades en que han incurrido, y que se les demandarán conforme a las leyes.

Art. 8. El estado no llevará sus armas a ningún punto de la república; pero si a consecuencia de esta declaratoria se intenta atacarlo, lo tendrá como una agresión contra su soberanía y sus derechos, y se defenderá.

Art. 9. El gobierno del estado por tanto dictará todas las medidas que le parezcan oportunas, poniéndose de acuerdo con el jefe de las armas de Tampico, de quien se espera se someta a estos principios.

Art. 10. Nadie será obligado por la fuerza a aceptar esta declaración, pero el que se resista, saldrá del territorio del estado en el término que el gobierno señale.

Art. 11. Siendo que los rendimientos de la aduana marítima de Matamoros están destinados para el pago de las tropas de la frontera de Texas, no se hará novedad en este particular; pero el gobierno intervendrá en ello, como lo haría la federación.

Art. 12. Queda autorizado el gobierno para hacer los gastos que crea necesarios a la ejecución de estos artículos.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendo imprimir, publicar [ilegible]

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, marzo 19 de 1832.

Francisco Vital Fernández

Context:

Following on from the preceding Acta de la oficialidad de Tampico (10 March 1832), Pronunciamiento de los vecinos y ayuntamiento de Pueblo Viejo (13 March 1832), Plan de Tampico (14 March 1832), Proclama de Esteban Moctezuma (16 March 1832), and Manifestación de Moctezuma (17 March 1832), the state legislature of Tamaulipas passed this decree whereby Tamaulipas ceased to support the national government as long as it employed force to quell the pronunciamiento in Veracruz (Art. 3); opted to retain the revenue and taxes from its customs houses whilst the civil war raged on (Art. 5); and agreed to draw up an initiative which insisted, among other things, on the government removing the offending ministers (Art. 7). Although this is a decree, not a pronunciamiento, it was part of the Plan of Veracruz (2 January 1832) pronunciamiento cycle. It is a perfect example of how it was possible for a constitutionally-elected state legislature to side with and end up endorsing an act of insubordination (a pronunciamiento) against the national government. Demands which had been made outside the law (e.g., to remove certain ministers) were now integrated within a constitutional and legal political process.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1341>